



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3555

Sancionada el 02/09/60. Promulgada el 03/10/60.

Publicada en el Boletín Oficial N° 6.231, del 10 de octubre de 1960.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1º.- Transfiérese, sin cargo, a favor de las municipalidades de la ciudad de Salta y de Cerrillos, las siguientes máquinas de propiedad de la Dirección de Vialidad de Salta; una motoniveladora Galión número 101, serie 701051, motor Oliver 50 H.P. y una niveladora Istilart 10', número 8-F, respectivamente.

Art. 2º- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

ALFREDO LOUTAIF – Luciano Leavy – Rafael D. Bracamonte – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Salta, octubre 3 de 1960.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Constitución, téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNADINO BIELLA - Pedro J. Peretti